

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1.30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 13 de agosto de 1947 por la que se aprueban las instrucciones complementarias para el desarrollo y ejecución del Decreto de 24 de julio de 1947 sobre modificación del régimen del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que atribuye a este Ministerio el artículo 12 del Decreto de 24 de julio último, y siendo preciso y urgente adaptar las normas por las que venía rigiéndose en la actualidad el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas a las modificaciones contenidas en dicha Disposición, sin perjuicio de que en su día se dicte el Reglamento definitivo que ha de sustituir al de 19 de octubre de 1946,

Este Ministerio acuerda:

Artículo 1.º Para la próxima temporada deportiva se establecen las siguientes clases de premios:

- A) Un premio nacional.
- B) Premios regionales, que serán de tres categorías:

- 1.º Premios mayores, en número de cuatro.
- 2.º Premios menores, en el número que resulte de la aplicación de la escala.
- 3.º Premios de Consolación, con derecho a canje para repetir la apuesta en otra jornada.

Art. 2.º El 55 por 100 de la recaudación regional de cada jornada, que constituye el fondo de premios, se distribuirá en la siguiente forma:

- A) El 5 por 100, para formar el premio nacional, que corresponderá al boleto que presente la mayor puntuación dentro del escrutinio general.
- B) El 50 por 100 restante, que constituye el fondo para premios de cada región, se destinará a nutrir los premios de cada una de ellas de la siguiente forma:

- Un primer premio, que se fija en el 30 por 100 de este fondo.
- Un segundo premio, que se fija en el 20 por 100 de este fondo.
- Un tercer premio, que se fija en el 15 por 100 de este fondo.
- Un cuarto premio, que se fija en el 5 por 100 de este fondo.
- El 30 por 100 restante se destinará a premios menores y a los premios con derecho a jugar en otra jornada.
- El número de premios menores a satisfacer en metálico se fijará con arreglo a la escala que se detalla:

1.º De	1 ptas. de recaudación a	25.000,	13 premios.
2.º »	25.001 » »	a 50.000,	25 »
3.º »	50.001 » »	a 75.000,	36 »
4.º »	75.001 » »	a 100.000,	45 »
5.º »	100.001 » »	a 150.000,	60 »
6.º »	150.001 » »	a 200.000,	75 »
7.º »	200.001 » »	a 250.000,	90 »
8.º »	250.001 » »	a 300.000,	105 »
9.º »	300.001 » »	a 350.000,	120 »
10.º »	350.001 » »	a 400.000,	135 »
11.º »	400.001 » »	en adelante,	150 »

La cuantía de estos premios menores será inferior al importe efectivo del cuarto premio de su región, y no inferior a diez veces el precio del boleto, y se adjudicarán a los boletos que sigan en puntuación inmediata a la del cuarto premio, hasta completar el número de premios que fija la escala. Cuando, por razón de empate de puntuación en varios boletos de esta clase, no sea posible aplicar exactamente dicha escala, se admitirá el exceso para no dejar excluido de premio ninguno de los boletos empatados, y su importe, si hiciera falta, se detraerá del premio nacional.

Los premios de Consolación, con derecho a ser canjeados por boletos de igual precio de otra jornada, serán todos los que sigan en puntuación a los premios menores y alcancen la cifra mínima de 130 puntos. Del denominado «30 por 100 restante» se detraerá, en primer lugar, el importe de los premios con derecho a jugar en nueva jornada, siendo el resto de aplicación a los premios menores a que se refiere la escala. El plazo para ejercer los apostantes el derecho de canje será de un mes, a partir de la fecha de publicación del resultado del escrutinio, y tratándose de la última jornada oficial, podrán reintegrarse en metálico en el indicado plazo.

Al boleto de mayor puntuación entre todas las regiones se le asignará, no sólo el premio nacional, sino también el primero de su región.

Con el fondo de premios de cada región se hará la asignación teórica de los premios mayores y menores, y en el caso de que no hubiera boletos con puntuación bastante, se considerarán vacantes los no adjudicados por este motivo.

El premio nacional será incrementado con el importe de todos los premios que hayan quedado vacantes y con los fondos sobrantes después de haber llegado al máximo los premios menores de la escala. Por el contrario, se detraerá del mismo la parte necesaria para cubrir el mínimo de dichos premios menores y el importe de los de Consolación.

En el caso poco probable de que el premio nacional quedara por debajo del importe repartido de algún premio regional, se hará la prorrata precisa y proporcional entre los importes distribuidos de los premios mayores de las regiones para que en todo caso el premio nacio-

nal, sin considerar que pueda repartirse por razones de empate, sea mayor que el mayor premio regional.

Si el premio nacional correspondiera a varios boletos empatados en puntos, se distribuirá a partes iguales entre ellos.

En cuanto a los premios mayores regionales, cuando sean varios los boletos a los que corresponda el primero, segundo, tercero o cuarto premio, por contener el mismo número de aciertos en los pronósticos, se distribuirá el importe por partes iguales entre los de la misma categoría, con independencia en cada región, pero adjudicando al primer premio una cantidad que esté en relación de 30 a 20 con la del segundo; a éste, en la de 20 a 15 con la del tercero, y a éste último, en la de 15 a 5 con la del cuarto. Se hará la distribución que precede, pero ésta no tendrá efecto en el orden inverso, o sea que la pluralidad del cuarto premio no perjudicará el 15 por 100 del tercero, ni la de éste el 20 por 100 que corresponde al segundo, ni la de éste el 30 por 100 que corresponde al primero.

Art. 3.º A los efectos de la asignación de premios regionales, se establecen las siguientes regiones y agrupaciones de las mismas, basándose en una nivelación de la acción deportiva a estas apuestas, según se ha manifestado en la temporada anterior:

- 1.ª Castilla la Nueva y Extremadura (Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo).
- 2.ª Andalucía (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla).
- 3.ª Levante (Albacete, Alicante, Castellón, Murcia, Valencia).
- 4.ª Cataluña (Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona).
- 5.ª Aragón y Navarra (Huesca, Navarra, Teruel, Zaragoza).
- 6.ª Vascongadas (Alava, Guipúzcoa, Vizcaya).
- 7.ª Asturias, León y Castilla la Vieja (Ávila, Burgos, León, Logroño, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora).
- 8.ª Galicia (Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra).

A dichos fines de asignación de premios regionales, se agruparán con Andalucía las islas Canarias y el Norte de

Africa, y con Cataluña, las islas Baleares.

Art. 4.º Para el escrutinio se tendrán en cuenta únicamente los resultados oficiales de los partidos que se hayan producido en el terreno de juego, independientemente de las modificaciones que puedan suscitarse posteriormente.

En los casos de que los partidos no se terminen normalmente, servirá para la puntuación el resultado que señale el marcador en aquel momento.

La puntuación mínima a considerar por partido celebrado será la siguiente:

- Por 7 partidos celebrados, 130 puntos.
- Por 6 partidos celebrados, 117 puntos.
- Por 5 partidos celebrados, 98 puntos.

En los casos, no probables, de que el número de partidos aplazados sobrepasara el tipo a que se refiere la escala anterior, el Patronato comunicará oportunamente las modificaciones que estime más convenientes a estas anormales situaciones.

No serán válidos los cupones de los boletos cuyos duplicados no se encuentren en las bolsas correspondientes al número del buzón consignado por el pronosticador en el cupón C; los extendidos a lápiz; los que tengan enmiendas; los que no coincidan entre sí en los pronósticos.

Los premios para cada región se adjudicarán por orden de puntuación de mayor a menor, con arreglo al reparto cuya relación publicará el Patronato, y se pagarán en las Delegaciones Provinciales y Locales correspondientes, y en cuanto sea posible, por lo que se refiere a los de Consolación, en los establecimientos expendedores.

Art. 5.º El Patronato podrá solicitar de los Delegados y Subdelegados de Hacienda la designación de funcionarios que intervengan en las operaciones de cierre y precintado de las sacas que contienen los cupones de los boletos, tanto de las que se envían a Madrid como de las que quedan depositadas en la provincia.

Art. 6.º Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas puede introducir las modalidades y variantes que crea convenientes, para la mejor consecución del fin propuesto, ya sea en orden a la ampliación del régimen de apuestas, a la Liga de partidos de segunda División, al precio de los boletos de la primera y segunda División, a la implantación de apuestas extraordinarias, con o sin precio especial, en alguna jornada o partido, ya se refieran a cualquier otro aspecto del servicio, adoptando los acuerdos pertinentes y tomando las medidas necesarias, dentro de las facultades que al Patronato concede la legislación vigente o disposiciones que puedan dictarse.

Art. 7.º Los gastos que origine la

confección de los boletos de apuestas se sufragarán, a ser posible, con el importe de los anuncios que se fijen en los mismos, y si este ingreso no alcanza a cubrir estos gastos, se prorrateará la diferencia entre las Delegaciones concertadas, en proporción al número de boletos que hayan solicitado y vendido.

Art. 8.º La Gerencia iniciará la tramitación de los expedientes para la adquisición de los boletos, búzones y contratación de anuncios que puedan fijarse en los mismos, que someterá a la aprobación del Consejo de Administración.

Art. 9.º El escrutinio del premio nacional y mayores y menores de las regiones será público, procurándose, a este efecto, la cesión del oportuno local, que reúna las debidas condiciones, en algún edificio oficial.

Art. 10.º Se iniciarán por la Gerencia las gestiones precisas para dar a conocer al público, mediante el sistema de propaganda que se adopte, las nuevas condiciones que se establecen por el Decreto de 24 de julio de 1947 y disposiciones posteriores.

Art. 11. a) La Gerencia del Patronato propondrá la designación de los Delegados provinciales y locales, de acuerdo con lo que establece el artículo quinto del Decreto de 24 de julio último, después de tramitar los expedientes de los concursos, con arreglo al pliego de condiciones que se establezca a este efecto.

Las personas, Entidades o Corporaciones que acudan a estos concursos deberán depositar en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, una fianza «provisional, en metálico o en fondos públicos», de 5.000 a 15.000 pesetas, según la importancia de la Delegación, para ser admitidos a dicho concurso. Estas fianzas serán devueltas a los concursantes que no resulten adjudicatarios, con la sola presentación del resguardo acreditativo del depósito. Los adjudicatarios del concurso tendrán que constituir, en el plazo de quince días, una fianza «definitiva», que se fijará en el tres por ciento de la recaudación obtenida en la temporada anterior, y que se modificará según los resultados de las liquidaciones de los ejercicios posteriores.

Si no se constituyese dentro de dicho plazo la fianza definitiva, se entenderá que renuncia a la adjudicación y perderá la fianza provisional, que corresponderá al Patronato como ingreso propio.

Las fianzas provisionales y definitivas se constituirán a disposición del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, y las segundas quedarán afectas a todas las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de la gestión por parte del adjudicatario.

Se anunciarán, por lo menos con quince días de antelación, los concursos que se vayan a celebrar, admitiéndose durante dicho plazo las proposiciones que se formulen en pliego cerrado y lacrado, dirigido al Director Gerente del Patronato en Madrid.

b) Los Delegados provinciales y locales, además de las obligaciones específicas que le señala el Decreto de 24 de julio pasado, tendrán las de ajustarse a las derivadas del Servicio, al pliego de condiciones y a las disposiciones generales por que se rige el Patronato y a todas las demás instrucciones que dicte dicho Organismo. Estarán igualmente obligados a residir en la capital de la provincia o localidad en donde se establezca la Delegación, no pudiendo ausentarse más que con la debida autorización del Director gerente.

c) Estos Delegados deberán proveerse, asimismo, del oportuno Título, que expedirá el Patronato, dándole posesión de su cargo el Delegado o Subdelegado de Hacienda de la provincia o localidad respectiva.

También deberán estos Delegados procurar el incremento de la recaudación, bien realizando con la debida autorización la venta ambulante, bien utilizando otros medios adecuados para la consecución de aquel resultado, dentro de la zona de su demarcación, colaborando en

la labor de propaganda que realice el Patronato y adoptando, asimismo, por su cuenta los procedimientos más convenientes para este fin.

d) Percibirá una remuneración consistente en una participación en la recaudación que obtenga, y que no podrá exceder en ningún caso de un 10 por 100 de su importe.

e) El Patronato podrá ceder, mediante la correspondiente compensación, a los Delegados provinciales y locales que resulten adjudicatarios, el «material» existente actualmente en estas Dependencias que ya están instaladas y podrá cederle también el uso del local, previo el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen esta materia.

f) Los Delegados provinciales y locales cesarán:

1.º Por renuncia del cargo, comunicándolo con dos meses de antelación.

2.º Por faltas cometidas en el Servicio, previa instrucción de expediente; y

3.º Por supresión del Servicio de Apuestas Mutuas o de la Delegación respectiva.

g) Las faltas que cometan los Delegados provinciales o locales se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves el retraso en el desempeño de su función, que no perturben sensiblemente el Servicio, y las que sean de consecuencia de negligencia excusable en el cumplimiento de su obligación.

Se clasificarán como faltas graves el abandono del Servicio, la falta de disciplina o insubordinación y las de decoro personal o trato desconsiderado con el público.

Tendrán la consideración de faltas muy graves el retraso en las obligaciones que perturben el Servicio, la falta de fondos recaudados y la demora en efectuar los ingresos y los pagos.

Las faltas leves serán corregidas sin necesidad de instrucción de expediente, con apercibimiento o multa de 100 a 500 pesetas.

Las faltas graves se corregirán con multas de 500 a 1.000 pesetas, y las muy graves, con la destitución, debiéndose en estos dos últimos casos instruir a este efecto el oportuno expediente gubernativo.

h) Se podrá dar preferencia en los concursos que se van a celebrar a los actuales Delegados provinciales y locales y a los empleados del Patronato, según el resultado de su actuación.

Art. 12. En tanto no se designen los nuevos Delegados provinciales, mediante concurso, continuarán las Delegaciones provinciales y locales funcionando en todos sus aspectos en la misma forma que en la actualidad.

Art. 13. El Patronato, además de los fondos procedentes de la recaudación obtenida por la venta de boletos, dispondrá como propios de los siguientes, que destinará al sostenimiento de sus servicios, a fines benéficos, a contingencias de sorteos e incluso a la concesión de premios en apuestas especiales:

a) Los procedentes de los anuncios.

b) De la venta de boletos sobrantes.

c) Del producto de la venta de boletos canjeados e inutilizados.

d) De la venta de las publicaciones que puedan efectuarse por el Patronato.

e) Del importe de los premios caducados.

f) De las comisiones que a las Delegaciones puedan corresponder por la venta de boletos, mientras estén vacantes estas Dependencias o por cualquier otra causa.

g) De las donaciones o subvenciones que pueda recibir.

h) De las indemnizaciones que, por cualquier concepto, se produzcan.

i) De las fianzas provisionales que, para optar a los concursos, se constituyan y se pierdan por causas imputables a los licitadores.

j) De las diferencias que por ajuste puedan resultar en los escrutinios.

k) Y todos los que se produzcan por consecuencia del Servicio y cuyo destino no esté determinado.

Art. 14. El Patronato consignará en los primeros presupuestos que confeccio-

ne un crédito para subvencionar al Colegio de Huérfanos de Correos, cuyos gastos se sufragarán con cargo a los fondos propios del Patronato, enumerados en el artículo anterior, y pagará desde el momento en que estas disponibilidades lo permitan.

Art. 15. El Patronato continuará usando de las mismas disponibilidades de fondos que en la actualidad, incluso los procedentes de los Anticipos del Tesoro, hasta la limitación establecida por el artículo 8.º del Decreto-ley de 12 de abril de 1946, efectuándose el reembolso de estas últimas cantidades en la forma establecida en la Disposición transitoria del Decreto de 24 de julio de 1947.

Art. 16. La Gerencia ordenará todos los pagos del Servicio. Los gastos serán ordenados por la Gerencia hasta la cantidad de 25.000 pesetas, y por la Presidencia del Consejo hasta la de 50.000 pesetas, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Consejo de Administración del Patronato.

Art. 17. La Secretaría del Consejo de Administración estará desempeñada por el Abogado Asesor adscrito al Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, y corresponderá, asimismo, la Jefatura de Contabilidad al Interventor Delegado en dicho Organismo.

Disposición transitoria

Mientras no quede constituido el nuevo Consejo de Administración, asumirá todas las atribuciones de este Organismo su Presidente, quien será sustituido en caso de ausencia o enfermedad por el Director Gerente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de agosto de 1947.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios, Presidente del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Santa María de la Alameda, los documentos correspondientes se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro Topográfico Parcelario.

El período de exposición será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante aquel podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial, para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas, debidamente informadas por la referida Junta, al señor Ingeniero Jefe provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 28 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia. (G. C.—3.483)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que reguló provisionalmente las Haciendas locales, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del si-

guiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente a virtud del cual ha recaído acuerdo de la Excmo. Comision Municipal Permanente de fecha 22 del actual, por el que se incrementan en la suma de pesetas 110.000 la partida 55 del Presupuesto especial del Ensanche vigente, en 5.000 pesetas la partida 57, y en 16.000 pesetas la partida 93 del expresado Presupuesto, detrayéndose la suma de 131.000 pesetas que en junto representan, del remanente resultante de la liquidación del Presupuesto especial del Ensanche de 1946.

Lo que se anuncia al público para que durante el expresado plazo pueda interponer los recursos o reclamaciones que estime pertinentes contra el acuerdo en cuestión.

Madrid, 27 de agosto de 1947.—El Secretario, P. A., Pedro de Górgolas. (G. C.—3.480) (O.—11.376)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que reguló provisionalmente las Haciendas locales, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente a virtud del cual ha recaído acuerdo de la Excmo. Comision Municipal Permanente fecha 22 del actual, por el que se incrementa en la suma de 400.000 pesetas la partida 129 bis del vigente Presupuesto especial del Ensanche, detrayéndose tal suma del remanente resultante de la liquidación del Presupuesto del Ensanche de 1946.

Lo que se anuncia al público para que durante el expresado plazo pueda interponer los recursos o reclamaciones que estime pertinentes contra el acuerdo en cuestión.

Madrid, 27 de agosto de 1947.—El Secretario, P. A., Pedro de Górgolas. (G. C.—3.481) (O.—11.375)

Jefatura de Transmisiones del Ejército

Comisión de Compras

ANUNCIO DE CONCURSO

El día 12 del próximo mes de septiembre, a las once horas, se celebrará en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Amaniel, núm. 39, de esta capital, el acto del concurso para la adquisición de los siguientes materiales:

Lote núm. 1

Aisladores de porcelana, 4.862,00 pesetas.

Lote núm. 2

Varios elementos de equipos de construcción de líneas telefónicas, 414.809,50 pesetas.

Lote núm. 3

Puntas, grapas y tornillos, 3.380,00 pesetas.

Lote núm. 4

Material para repuesto, centrales, etcétera, 224.155,75 pesetas.

Lote núm. 5

Cables múltiples bajo plomo, 31.916,10 pesetas.

Lote núm. 6

Hilo vulcanizado de varias dimensiones y flexible blanco, 70.735,00 pesetas.

Lote núm. 7

Tubo emplomado aislante Bergman de varias dimensiones, 49.113,50 pesetas.

Lote núm. 8

Cable de suspensión, 9.000,00 pesetas.

Lote núm. 9

Tacos de expansión de plomo varias dimensiones, 2.100,00 pesetas.

Lote núm. 10

Postes de madera varias dimensiones, crucetas y soportes, 1.189,928,10 pesetas.

Importe total, 1.999.999,95 pesetas.

Los modelos, planos, pliego de condiciones técnicas y legales de dichos materiales estarán a disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura de Transmisiones todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 26 de agosto de 1947.—El Coronel Presidente de la Comisión de Compras (ilegible).

(G. C.—3.484) (O.—11.377)

AYUNTAMIENTOS

RIBAS-VACIAMADRID

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ribas-Vaciamadrid, a 25 de agosto de 1947.—El Alcalde, Francisco Alcazar.

(G. C.—3.479) (O.—11.372)

MANGIRON

Instruido expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Mangirón, 26 de agosto de 1947.—El Alcalde, Eugenio Sanz.

(G. C.—3.478) (O.—11.373)

GRINÓN

El expediente de transferencia de créditos dentro del Presupuesto municipal ordinario en curso se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Grinón, 26 de agosto de 1947.—El Alcalde, Esteban Ruiz.

(G. C.—3.477) (O.—11.374)

VALDETORRES DE JARAMA

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y formulen las reclamaciones

que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 227 y concordantes del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales y disposiciones concordantes.

Valdetorres de Jarama, 31 de enero de 1947.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.476) (X.—681)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE CITACION

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en el expediente de dominio de la finca que luego se describirá, promovido por doña Petra García Jiménez, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a los posibles herederos ignorados de don Benigno García Peña, o a sus causahabientes, conforme a lo establecido en el artículo doscientos uno de la vigente ley Hipotecaria, por medio de edictos, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca a que dicho expediente se refiere es la siguiente:

Urbana, señalada con el número noventa y cinco de la calle de Orense, barriada de los Cuatro Caminos, cuya finca consta de un solar de cincuenta metros cuadrados y veinticuatro decímetros cuadrados, y una parte edificada de una planta de treinta y dos metros cuadrados y ochenta y ocho decímetros cuadrados; y linda: por el Norte, con la calle de San Germán; Sur, con terrenos de señores herederos de don Florencio Rodríguez Ruiz; Este, calle de Orense, y Oeste, con terrenos de doña Carmen Escobar y doña Saturnina Díaz Nieto.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los posibles herederos ignorados de don Benigno García Peña, o a sus causahabientes, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Pedro García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Martínez.

(A.—8.212)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de primera instancia del número nueve, con jurisdicción prorrogada en éste del número dieciséis de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte de doña María de los Dolores Gúez Sánchez, nacida en Córdoba el veinticinco de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, hija de Rafael y de Antonia, de estado viuda de don Eduardo Andrión Nicolás, sin dejar ascendencia ni descendencia de ninguna clase, bajo testamento que ha perdido su validez, ocurrida en Madrid el día veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que se abre la sucesión intestada de dicha señora, y de la que reclaman su herencia como únicos parientes más próximos que la sobreviven, sus hermanos de doble vínculo don Rafael, doña Ramona y don Federico Gúez Sánchez, y sus sobrinos carnales do-

ña María Encarnación, don Rafael, doña Carmen y doña María Teresa Fuentes Gúez, en representación de su madre, doña María Encarnación Gúez Sánchez, hermana de doble vínculo de la causante y que premurió a la misma; y don Francisco y doña Eloísa Moreno Gúez, en representación de su madre, doña Eloísa, hermana también de doble vínculo de la causante y que igualmente la premurió; y se llama por el presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro de treinta días, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Angel Vitriz.—El Juez de primera instancia, Manuel Martínez.

(A.—8.213)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Enrique González Fonchón, representado por el Procurador don Eduardo Morales, contra don Antonio Ibáñez Chacón, sobre pago de cinco mil ciento setenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca embargada en dichos autos, que es la siguiente:

Una parcela de tierra compuesta de dos lotes, denominados A. B. y B. B., sita en término jurisdiccional del pueblo de Canillejas, provincia de Madrid, denominada «La Laguna», comprendida en la manzana noventa y siete de la Ciudad Lineal, que linda: por Este, con la calle Principal; por el Sur, con los lotes A. 14 y B. 14; por el Oeste, con el lote C., y por el Norte, con los lotes A. 12 y B. 12; su extensión superficial es de ochocientos metros cuadrados, equivalentes a diez mil trescientos cuatro pies cuadrados, y su valor de seiscientos ochenta pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de once de la mañana del día quince de octubre próximo, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veintiocho mil trescientas treinta y seis pesetas, en que ha sido tasada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de la finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo García-Galán.

(A.—8.215)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Obiols Taberner, Juez de primera instancia del número seis de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Guerra, en nombre de doña Felisa García Jiménez, contra doña María Cañada Pera, sobre pago de 20.056 pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta en pública subasta diferentes bienes embargados a la referida demandada, consistentes en un aparato de radio, mesas, sillas, sillones, lámparas, alfombras, armarios, espejo, tresillos, cuadros, un juego de porcelana, un bargueño, etc., que con todo detalle se describen en los autos.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de septiembre próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por primera vez en la suma de veintitrés mil trescientas diez pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a las dos terceras partes de dicho precio, así como que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Pedro Garcés.—El Juez de primera instancia, Carlos Obiols.

(A.—8.214)

REQUITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO DE VAGOS Y MALEANTES NUMERO 1

García Cernuda (Antonio), alias «el Chavo», de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, hijo de Luis y Soledad, natural de Madrid, domiciliado últimamente en esta capital, calle de las Peñuelas, núm. 23, y cuyo

actual paradero se desconoce, comparecerá ante este Juzgado Especial núm. 1, de Madrid, para aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, por consecuencia del expediente de peligrosidad seguido ante dicho Juzgado con el núm. 40, de 1946.

(B.—5.954)

JUZGADO NUMERO 3

Marcos López (Manuel) y Araceli González Ruiz, que también usa el nombre de María Ruiz Espejo, cuyas circunstancias y paradero se desconocen, procesados en sumario instruido bajo el núm. 304, de 1947, por estafa y usurpación de funciones, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaria de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, que les ha sido decretada por auto dictado con fecha 23 de agosto de 1947.

(B.—5.964)

JUZGADO NUMERO 7

Rivas Vaquero (Eugenia), hija de Pío y de Rufina, natural de Eljas (Cáceres), nacida en 15 de noviembre de 1911, viuda, sus labores, que dijo vivir en Carabanchel Bajo, calle de Francisca, número 36, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaria de don José de Molinuevo, al objeto de notificar y llevar a efecto el auto de prisión dictado en el ramo correspondiente al sumario que se le sigue por hurto con el número 193, de 1947.

(B.—5.946)

Díaz Goicoechea (Carmen), que también usa el nombre de Julia Márquez Zaino, de cuarenta años de edad, soltera, sus labores, hija de José y de María, natural de Badajoz, vecina de Madrid, calle de Marianela, núm. 10, bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaria de don José de Molinuevo, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra la misma dictado en el sumario número 145, de 1944, por robo.

(B.—5.947)

JUZGADO NUMERO 10

Cunqueiro Mora-Montenegro (Alvaro), natural de Mondoñedo (Lugo), hijo de Joaquín y de Josefa, de treinta y dos años en 1943, casado, escritor, domiciliado últimamente en la avenida de la Reina Victoria, núm. 23, segundo B, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado por falsedad en el sumario número 75, de 1943, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, Secretaria del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario y llevar a efecto su prisión, acordada por auto de esta fecha.

(B.—5.950)

JUZGADO NUMERO 14

Valentín Sánchez, de unos dieciocho años, moreno, domiciliado últimamente, al parecer, en la calle de la Ventosa, número 5, procesado por hurto en causa número 229, de 1947, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaria de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—5.956)

VALENCIA

Sastre Llovió (Ángel), de estado casado, de profesión viajante, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Florida, número 3, portería, procesado en la causa número 41, de 1946, por el delito de estafa, seguida ante el Juzgado de instrucción núm. 5, de esta capital, como com-

prendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

(B.—5.957)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Belia Causillas (Encarnación), hija de Eduardo y de Encarnación, de estado casada y vecina de Madrid, con domicilio últimamente en el Puente de Segovia, comparecerá el día 27 de septiembre próximo, a las nueve horas treinta minutos del mismo, en el Juzgado municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, 1.º, con el fin de celebrar el juicio de faltas núm. 425, del año actual, por lesiones, contra Luis Génova.

(B.—5.973)

Fernández Fernández (Luis), hijo de Manuel y de Rosa, de estado casado y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en el Puente de Segovia, comparecerá el día 27 de septiembre próximo, a las nueve horas treinta minutos del mismo, en el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, con el fin de celebrar el juicio de faltas con el núm. 425, del año actual, por lesiones, contra Luis Génova y otro.

(B.—5.975)

Ruiz López (Saturnino), hijo de León y de Andrea, de estado casado y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en el camino de Navacilla (Vicálvaro), comparecerá el día 27 de septiembre próximo, a las nueve horas treinta minutos del mismo, en el Juzgado municipal núm. 4, sito en el calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, con el fin de celebrar el juicio de faltas núm. 244, del año actual, por lesiones, contra el mismo.

(B.—5.976)

Méndez González (Agustín), hijo de Manuel y de Emilia, de estado viudo, vecino de Madrid, con domicilio últimamente en el Puente de Segovia, comparecerá el día 27 de septiembre próximo, a las nueve horas treinta minutos del mismo, en el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, con el fin de celebrar el juicio de faltas con el núm. 425, del año actual, por lesiones, contra Luis Génova y otro.

(B.—5.974)

Forta Rodríguez (Antonio), y su hijo Marco Antonio, de estado casado y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Gaztambide, 24, entre-suelo, comparecerá el día 27 de septiembre próximo, a las nueve horas treinta minutos del mismo, en el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, primero, con el fin de celebrar el juicio de faltas núm. 244, del año actual, por lesiones, contra Saturnino Ruiz.

(B.—5.977)

Rodríguez Lapalaza (Andrea), hija de José y de Emeteria, casada, vecina de Madrid, con domicilio últimamente en el Puente de Segovia, comparecerá el día 27 de septiembre, a las nueve horas treinta minutos del mismo, en el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, 1.º, con el fin de celebrar el juicio de faltas núm. 425, del año

actual, por lesiones, contra Luis Génova y otro.

(B.—5.972)

JUZGADO NUMERO 5

Hernández Hernández (Pascual), de sesenta y dos años, soltero, hijo de Saturnino y de Paula, natural de Tornadizos (Avila), domiciliado últimamente en Ángel Ripoll, 10, bajo, de esta capital, se le cita para que el día 19 de septiembre y hora de las doce comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en el paseo del Prado, número 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 313, de 1947.

(B.—5.961)

JUZGADO NUMERO 14

Las personas que a continuación se expresan comparecerán en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, a fin de satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que les ha sido impuesta en los juicios de faltas seguidos contra los mismos, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar:

Juicio 255, de 1946.—José Minguéz Díaz y Julio Dávila Palacios.

Juicio 376, de 1946.—Agustín Moral Calderón.

Juicio 412, de 1946.—Juan Ventura Calderón.

Juicio 541, de 1946.—Luis Madruño Lamelas.

Juicio 589, de 1946.—Matilde Arbes Moret.

Juicio 663, de 1946.—Luis Francisco Moreno Achiaga.

Juicio 674, de 1946.—Gonzalo Rojo Calderón y Francisco Chavala Piedrafitá.

Juicio 734, de 1946.—Eloy Merino de Avila.

Juicio 761, de 1946.—María Teresa Company.

Juicio 767, de 1946.—Francisco Muñoz Sánchez.

Juicio 791, de 1946.—Manuel Manzanares Murga.

Juicio 97, de 1947.—Francisco Cortés Santiago y José Agustín Poldal Morales.

Juicio 122, de 1947.—Bodenan Yves.

Juicio 162, de 1947.—María Visitación Maneny Gallar.

(B.—5.958)

José Valero Chacón, de treinta y siete años, soltero, peón, hijo de Manuel y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle del Almendro, 5, segundo derecha, comparecerá dentro del quinto día en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, a satisfacer las responsabilidades y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por embriaguez, bajo el número 792, de 1947.

(B.—5.978)

Magdaleno Mayoral Solano, de veintiséis años, casado, pintor, hijo de Santos y de Victoria, domiciliado últimamente en el arroyo del Olivar, 21, comparecerá el día 27 de octubre próximo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio verbal de faltas por daños, núm. 228, de 1947, instruido contra el mismo.

(B.—5.971)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 363, de 1947, seguido por lesiones a Feliciano Gómez Alaya, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 27 de septiembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Feliciano Gómez Alaya y a su representante legal, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.966)

En el juicio de faltas núm. 248, de 1947, seguido por daños contra Victoria Fernández y Begoña Alonso, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 27 de septiembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Victoria Fernández y Begoña Alonso, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—5.967)

En el juicio de faltas núm. 260, de 1947, seguido por escándalo contra Francisco Sánchez Muñoz, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 4 de octubre próximo, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Francisco Sánchez Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—5.968)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal sustituto de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 707, de 1946, seguidos por hurto contra Andrés Torre Rodríguez, domiciliado últimamente en Atocha, número 55 (Pensión), se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—5.969)

En el juicio de faltas núm. 106, seguido por lesiones contra Vicente Toba Martínez, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 27 de septiembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita al indicado anteriormente, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valers.

(B.—5.970)

JUZGADO NUMERO 19

Rodríguez Gómez (José), de cuarenta y siete años, casado, guarda jurado, hijo de Bruno y de Petra, natural de Turégano (Segovia), cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, el próximo día 16 de septiembre, a las once de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, seguido por estafa bajo el núm. 370, de 1947.

(B.—5.981)

Alvarez Expósito (José), alias «el Picholeiro», de cuarenta años, casado, hijo de Pedro y de María, natural de Vigo, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, el próximo día 16 de septiembre, a las once horas, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, seguido en el mismo bajo el núm. 370, de 1947.

(B.—5.980)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 58

TELEFONO 25 32 02